

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación Patrimonial Ref. 11001-40-03-036-2021-01260-00.

Teniendo en cuenta que una de las razones por las que la señora Bermúdez fue admitida al proceso de negociación de deudas cuyo fracaso conllevó al presente trámite fue el hecho de que en su contra se adelantaran más de dos procesos ejecutivos, uno de ellos en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá y otro en el Juzgado 35 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá y que solo se ha requerido al primero de ellos para que remita el proceso a la liquidación, se ORDENA a Secretaría que se sirva oficiar en los siguientes términos:

1. Al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá a fin de que se sirva informar el trámite que impartió al oficio No. 804 del 25 de mayo de 2022 y remita a la mayor brevedad el expediente radicado bajo el No. 2020-00792 que allí cursa contra Fabiola Bermúdez. Adviértaseles que, además, deberán dejar a disposición de la liquidación las medidas cautelares ordenadas y de existir depósitos judiciales, deberá realizarse la respectiva conversión (núm. 7, art. 565, C.G.P.).

2. Al Juzgado 35 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá a fin de que se sirva remitir al asunto de la referencia el proceso ejecutivo No. 2020-01734 que allí se adelanta contra Fabiola Bermúdez. Adviértaseles que, además, deberán dejar a disposición de la liquidación las medidas cautelares ordenadas y de existir depósitos judiciales, deberá realizarse la respectiva conversión (núm. 7, art. 565, C.G.P.).

3. Tramítese el oficio No. 2646 del 9 de diciembre de 2021 dirigido a la Oficina de Reparto.

De otro lado, se requiere nuevamente a la señora Bermúdez para que, en el término de cinco (5) días, se sirva acreditar el pago de los honorarios provisionales al liquidador.

Por último, se acepta la cesión que sobre el crédito, garantías y privilegios contenidos en las obligaciones Nos. 001301755000316033,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

001301755000469634 y 001301755000470053, efectuó el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en favor de **AECSA S.A.**

En consecuencia, téngase como actual cesionario a **AECSA S.A.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **21 de octubre de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*